

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE
XLC HPS HLEND FONDO DE INVERSIÓN
XLC ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, impartida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “**XLC HPS HLEND FONDO DE INVERSIÓN**” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

El detalle de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo es el siguiente:

1. Se modifica la Letra **F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS. 1. Series**, incorporando dos nuevas Series. La Serie I y la Serie Z que se agregan a continuación de la actual Serie Y, en los siguientes términos:

Denominación. Serie I

- a) Requisitos de ingreso. Aportes o compromisos de aportes efectuados vía contratos de promesa de suscripción de cuotas por Aportantes que en conjunto con sus Personas Vinculadas* hayan suscrito cuotas por un monto superior a \$5.000.000 Dólares.
- b) Valor cuota inicial. \$100,00 Dólares.
- c) Moneda en que se recibirán los Aportantes y se pagarán los rescates, las distribuciones o las disminuciones de capital. Dólares.
- d) Otras características relevantes. No se contempla.

Denominación. Serie Z

- a) Requisitos de ingreso. Aportes o compromisos de aportes mediante contratos de promesa de suscripción de cuotas efectuados por Aportantes que no tengan domicilio o residencia en Chile por montos superiores a \$ 5.000.000 Dólares.
- b) Valor cuota inicial. \$100,00 Dólares.
- c) Moneda en que se recibirán los Aportantes y se pagarán los rescates, las distribuciones o las disminuciones de capital. Dólares.
- d) Otras características relevantes. No se contempla.

2. Se modifica la Letra **F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS. 2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos. 2.1.**, incluyendo las remuneraciones correspondientes a las dos nuevas Series I y Z, en los siguientes términos:

Serie I. Hasta un 0,1785% anual (IVA incluido).

Serie Z. Hasta un 0,15% anual (Exento de IVA).

3. Se reemplaza en la Letra **G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS. 1. Aporte y rescate de cuotas. e) Política de pago de rescates**, sus numerales (v) y (vi), por los siguientes:

- (v) *En cada oportunidad, se permitirá el rescate de cuotas del Fondo por hasta el 5% del valor contable del patrimonio de las Series A, X, N, Y, I y Z conjuntamente consideradas.*
- (vi) *En caso de que se presenten solicitudes de rescate por un monto superior a dicho porcentaje, se aplicará una prorrata de forma tal que el máximo monto de cuotas a rescatar de las Series A, X, N, Y, I y Z, conjuntamente considerada, sea por un monto igual al 5% del valor contable del patrimonio que representan las Series A, X, N, Y, I y Z, conjuntamente consideradas en el Fondo. El exceso será considerado una nueva solicitud de rescate.*
